



DINESA
2022

No. 06

Influenza Aviar

AVANCE IA

Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal



DIRECTORIO

DGSA

DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL

COORDINADOR GENERAL DINESA

Juan Gay Gutiérrez

CPA

DIRECTOR DE CPA

VOCAL EJECUTIVO DEL DINESA

Roberto Navarro López

AVANCE

COMITÉ EDITORIAL

Roberto Navarro López

Rodrigo A. Moreno García

Alvaro Martín Guillen Mosco

Carlos Javier Alcázar Ramiro

Diana Laura Hernández García

Valeria Fernanda Pacheco Sánchez

EDITORIAL

COORDINACIÓN DE CONTENIDOS

Armando García López

EDICIÓN GRÁFICA

Andrea Yoselin Jaime García

Ingrid Arely Vidal González

Avance IA es un informe digital de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA), publicado con la finalidad de informar los avances del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA). Es editado cada 30 días en la CPA con domicilio en Carretera México-Toluca km 15.5, Colonia Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05110, Ciudad de México.

Índice

01. Influenza aviar en el mundo
03. Influenza aviar H5N1 en el mundo
07. IA en Colombia
11. IA en Perú
13. IA en Ecuador
15. IA en México
19. Ampliación del DINESA
21. Cuarentena Yucatán
23. Cuarentena Sonora
25. Cuarentena Jalisco
27. Levantamiento cuarentena N.L.
29. Protocolo de vacunación
31. Autorización vacuna H5N1
33. Movilización de aves y productos
35. Avance MVRA
37. Avance MMB
39. Avance rastros
41. Red de Laboratorios
43. Mortalidad de aves en la laguna de Xico
45. Curso T.E.A.
47. Reuniones con el gremio avícola
52. Directorio

Carta Editorial

En este momento los países latinoamericanos están siendo afectados por el virus A H5N1 Euroasiático, por lo que los servicios veterinarios, considerados por la Organización Mundial de Sanidad Animal, reafirman su condición de bien público, al proteger con sus actividades la seguridad alimentaria, la biodiversidad de aves y la protección a la industria avícola, entre otras acciones que repercuten a su vez en la salud pública.

Las medidas establecidas con el Dinesa continúan dando resultados, contando con el apoyo de los avicultores, los cuales hacen grandes esfuerzos para evitar que sus granjas se vean afectadas por este virus letal y notificando a tiempo anomalías en la productividad de sus parvadas. A la fecha de la publicación del presente documento, el 81.8% de las granjas comerciales registradas en el país, cuentan con su certificación de medidas mínimas de bioseguridad. También se han autorizado dos rastros más para la matanza de gallinas de fin de ciclo, uno en Tabasco y otro en Sonora, ambos en zonas libres que ayudarán a no movilizar estas aves por largas distancias. La capacidad diagnóstica también se ha incrementado, teniendo ahora dos laboratorios más para hacer pruebas de RT-PCR para el diagnóstico de la influenza aviar.

Finalmente, te damos a conocer en este Boletín AVANCE IA N° 6, las acciones más importantes que se realizan en el país para el combate y control de esta enfermedad; por ejemplo, la inmunización de parvadas de progenitoras, reproductoras y aves de larga vida en zonas focales y perifocales.

Diciembre es el mes de la esperanza, donde todos vivimos con la ilusión de estar reunidos para tener paz y tranquilidad en compañía de nuestros seres más queridos, por lo que el personal de la CPA les desea sinceramente una...

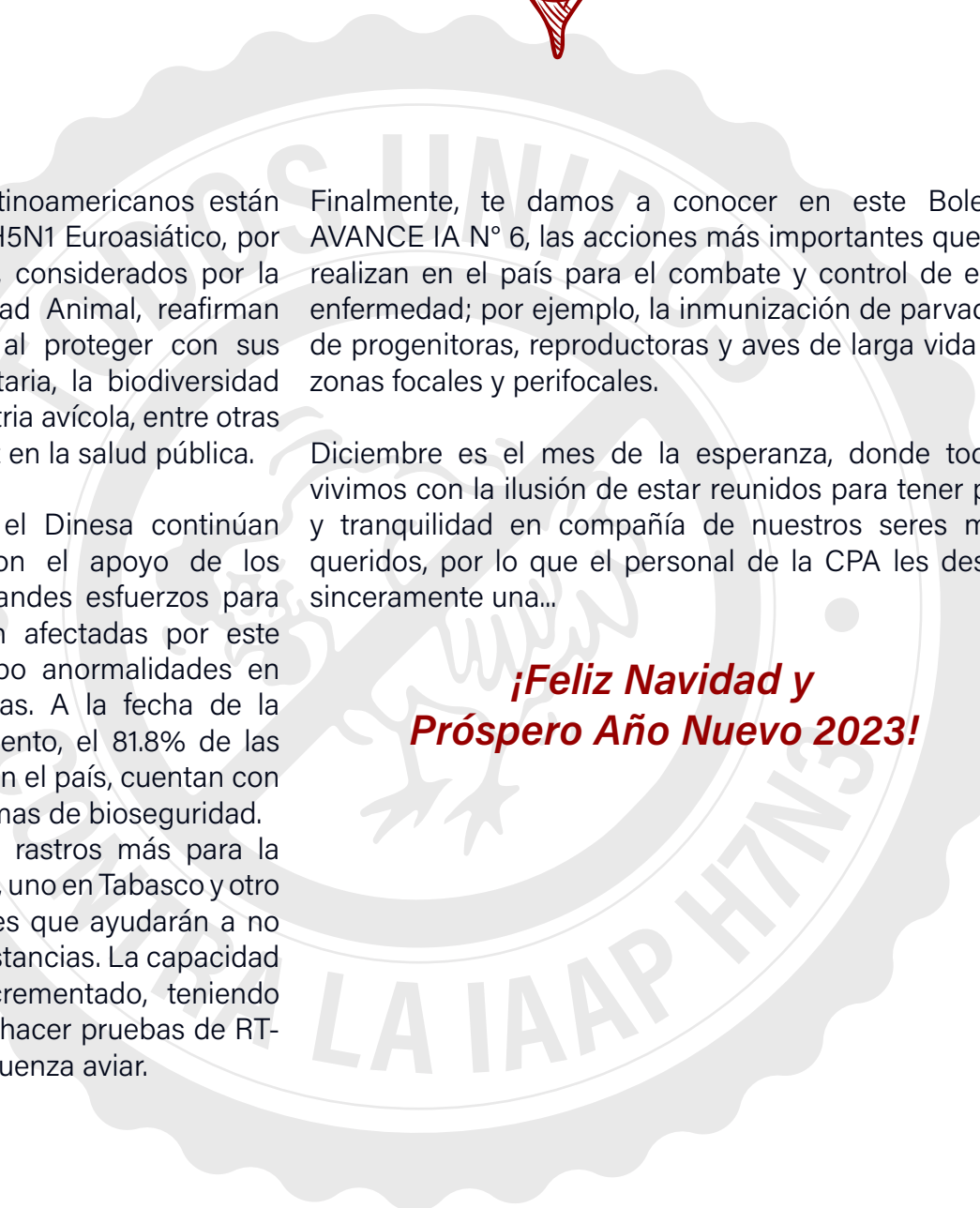
**¡Feliz Navidad y
Próspero Año Nuevo 2023!**

VOCAL EJECUTIVO DEL DINESA

Roberto Navarro López



CARTA EDITORIAL



IA EN EL MUNDO

Se han registrado

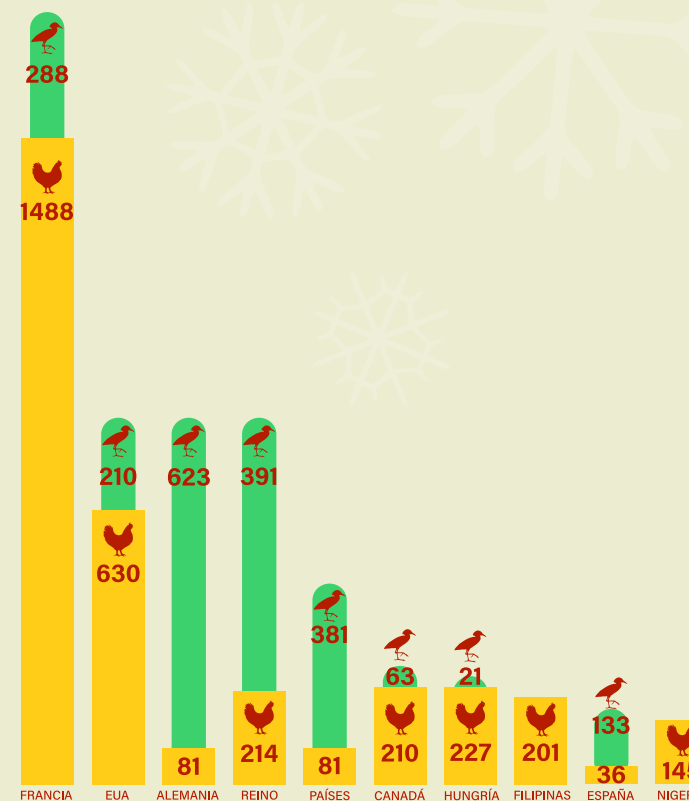
6,901 brotes de IAAP



De acuerdo con la información registrada en el sistema WAHIS de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)

Del 01 de enero al 29 de noviembre de 2022, se han registrado 6,901 brotes de IAAP distribuidos en 66 países (doce de África, seis de América, doce de Asia y treinta y seis de Europa); 3,839 brotes corresponden a domésticas y 3,062 en especies silvestres. La mayor prevalencia de la enfermedad, hasta la fecha, se encuentra en Europa con 4,904 brotes, seguido de América con 1,233 brotes, asimismo, los subtipos reportados fueron H5N1 (97.36% del total de brotes), H5N2 (0.46%), H5N8 (0.32%), H5N4, H5N5, H7N3 (0.97) y no tipificados hasta el momento (1.32%).

Del 01 enero al 29 de noviembre de 2022, se ha acumulado 106,517,728 aves muertas por la enfermedad o por matanza sanitaria, en África se reportaron 2,159,960, en América 56,593,393, en Asia 9,931,476 y en Europa 37,832,899.



Top 10 de países con mayor número de brotes por IAAP (OMSA, 2022).

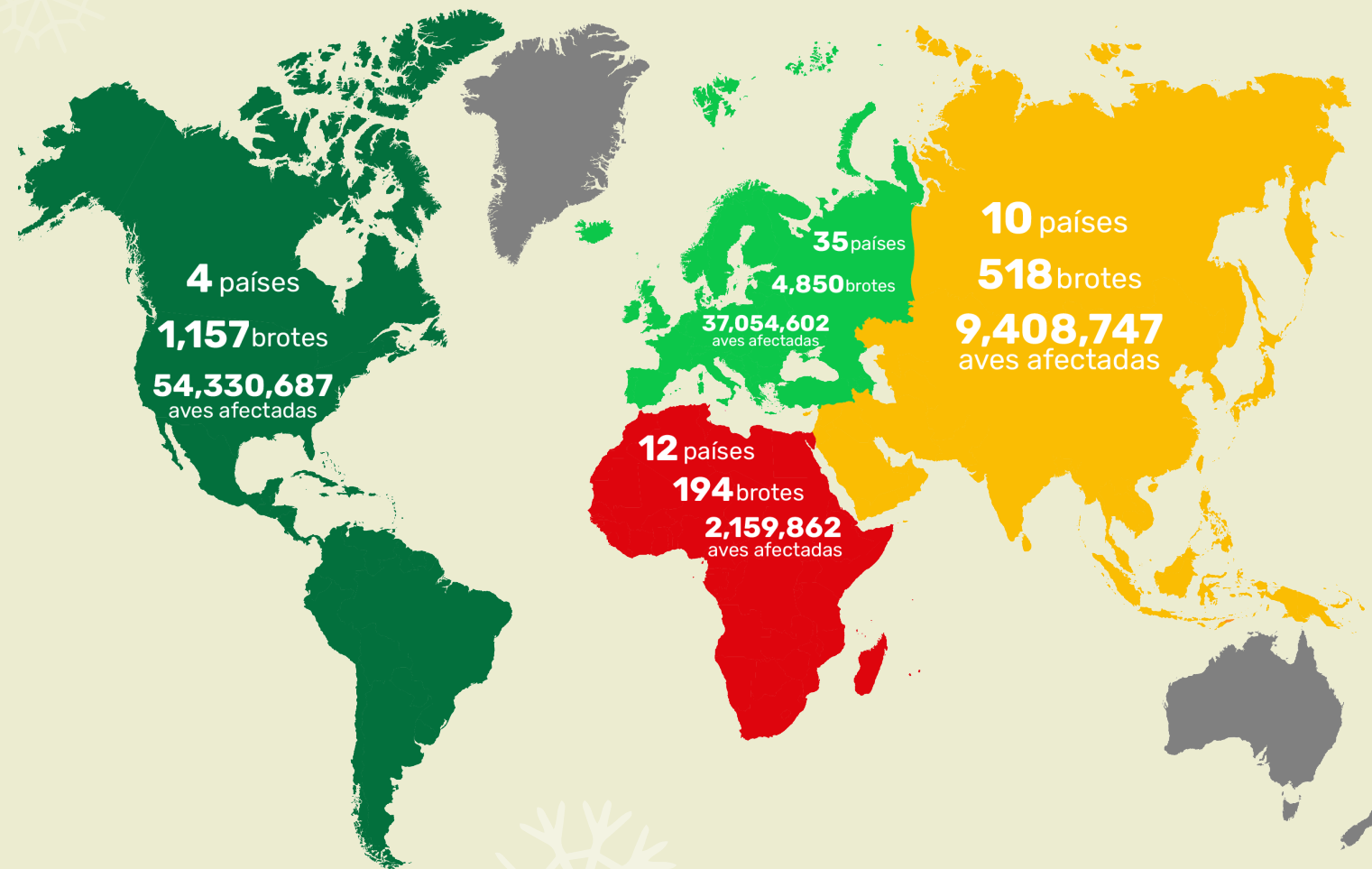
REGIÓN	INFLUENZA TIPO A (tipificación no definida)	H5 (N no tipificado)	H5N1	H5N2	H5N4	H5N5	H5N8	H7N3
ÁFRICA	—	—	194	1	—	—	—	—
AMÉRICA	—	2	1,157	—	1	—	—	73
ASIA	—	16	518	29	—	—	6	—
EUROPA	20	8	4,850	2	—	18	6	—
TOTAL	20	26	6,719	32	1	18	12	73

Número de brotes y subtipos presentes por región

La notificación oportuna de los casos sospechosos de influenza aviar, permite que los servicios veterinarios oficiales implementen acertadamente las medidas contraepidémicas con el propósito de mitigar su diseminación.



Actualización del estatus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1 en el mundo



Representación del número de brotes por región, periodo de enero a noviembre 2022 (OMSA).

AMÉRICA



Ecuador

El 28 de noviembre funcionarios veterinarios de Ecuador informaron a la OMSA del primer caso de IAAP en el país. En dicho informe se indica que los operarios de una granja de postura comercial en Chaguana, observaron una tasa de mortalidad inusual. De las 180.100 gallinas que había en la granja, 49.900, es decir, cerca del 28%, habían muerto.

Las pruebas se realizaron en el Laboratorio del Departamento de Diagnóstico Animal de Agrocalidad, resultando positivas con fecha de confirmación del 25 de noviembre. Aún no se ha determinado el serotipo exacto del virus encontrado, pero se sabe que es una variante H5. Se están aplicando las medidas contraepidémicas, asimismo, se ha reforzado la vigilancia pasiva para detectar nuevos focos.

Colombia

Entre el 19 octubre y el 11 de noviembre de 2022, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), identificó nueve focos de IAAP A (H5N1). Del total de focos, siete fueron identificados en la zona rural y periurbana del municipio de Acandí (departamento de Chocó), uno en la zona rural del Distrito de Cartagena (departamento de Bolívar) y un foco en el área rural del municipio de los Palmitos (departamento de Sucre). Los focos han sido identificados en aves de traspatio que tuvieron contacto con aves silvestres que viajan por las rutas migratorias hacia el sur del continente.

Perú

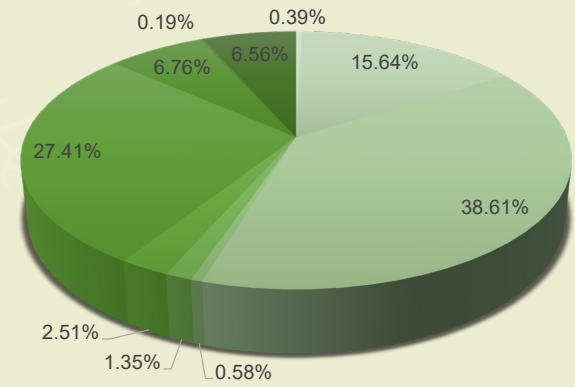
Hasta el 14 de noviembre, aproximadamente 300 pelícanos y 24 camanays fueron encontrados muertos en la isla de Lobos de Tierra en la provincia de Paita, departamento de Piura. Los resultados preliminares de laboratorio del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) identificaron como agente causal al virus de influenza aviar de alta patogenicidad A(H5N1), la secuenciación en curso determinará la neuraminidasa (N).

México

Entre octubre y noviembre de 2022, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) identificó focos de influenza aviar de alta patogenicidad A (H5N1), 12 en aves silvestres, 5 en aves de traspatio y 14 en aves de granjas comerciales; los focos fueron identificados en los estados de Estado de México, Jalisco, Baja California, Aguascalientes, Chiapas, Nuevo León, Sonora, Puebla, Chihuahua, Yucatán y Oaxaca.

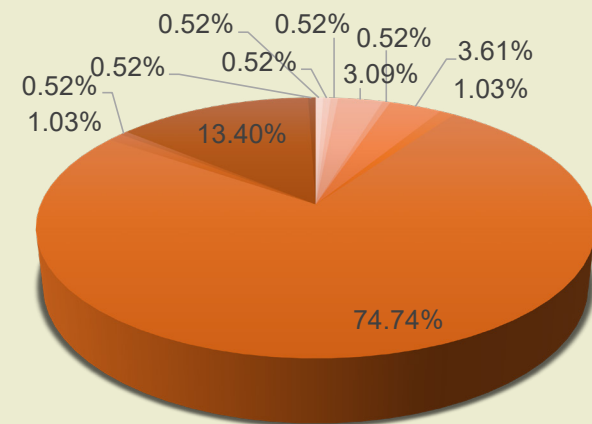
Representación del número de brotes por región, periodo de enero a noviembre 2022 (OMSA).

ASIA



- China (Rep. Pop. de)
- Corea (Rep. de)
- Filipinas
- Hong Kong
- India
- Israel
- Japón
- Nepal
- Taipei Chino
- Vietnam

ÁFRICA



- Argelia
- Cameroon
- Gabon
- Guinea
- Mali
- Namibia
- Niger
- Nigeria
- Reunion
- Senegal
- Sudáfrica
- Togo

Los avicultores de Asia se preparan para luchar contra una posible oleada de IAAP tras los informes sobre brotes en Corea del Sur y Japón en las semanas anteriores.

Corea del Sur confirmó sus primeros casos de IAAP de la temporada 2022-23 en una granja de Yecheon, en la provincia de Gyeongsang del Norte el 11 de octubre. Las aves de una parvada de 9,500 patos tenían signos de la enfermedad, lo que llevó a la matanza sanitaria de la parvada, de acuerdo al informe oficial a la Organización Mundial de Sanidad Animal.

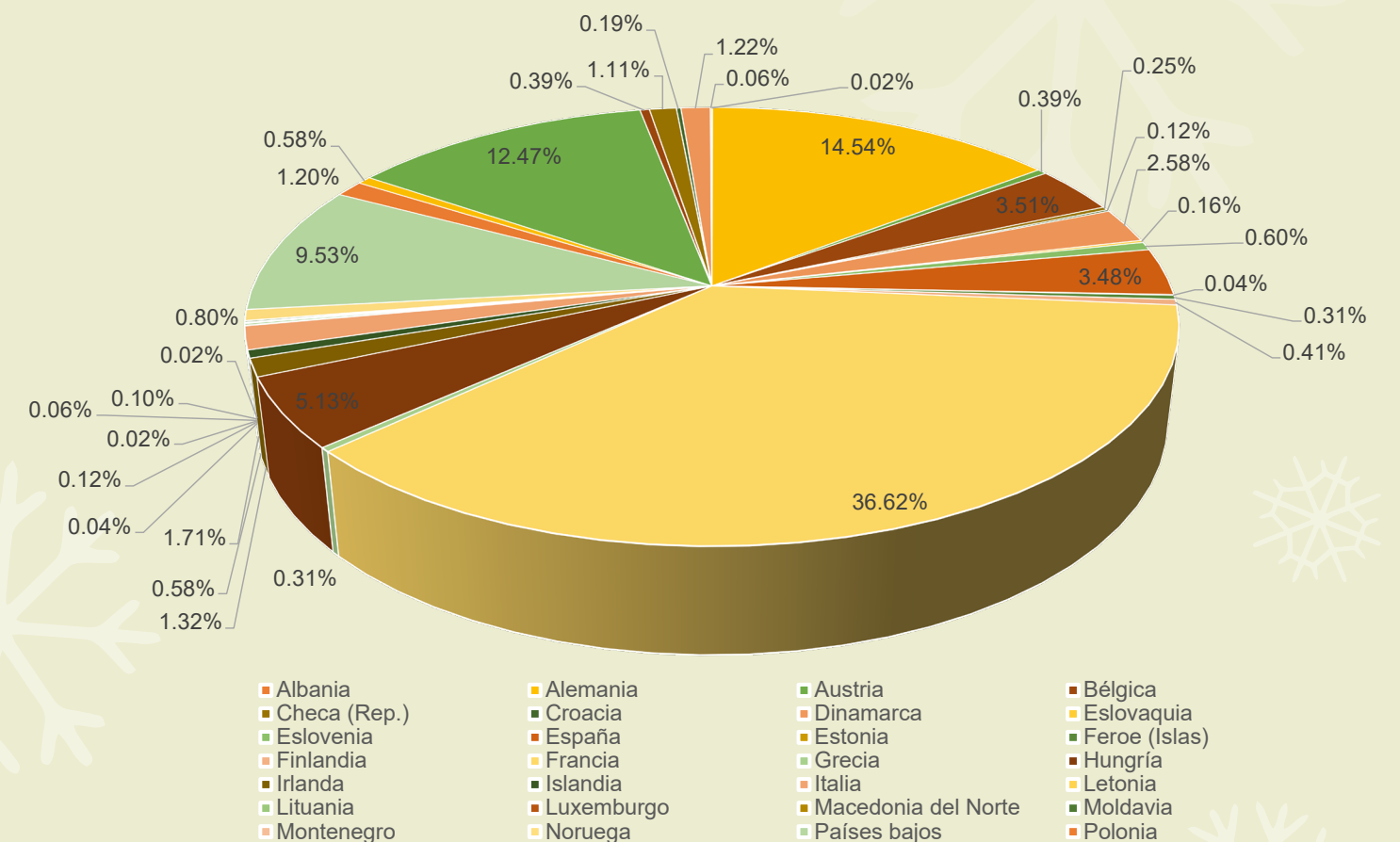
En Japón, la IAAP se detectó por primera vez en 2022 con un promedio de 340,000 ponedoras a las que se les aplicó la matanza sanitaria en granjas de las prefecturas de Hokkaido y Okayama, según el sitio web del Ministerio de Agricultura japonés el 28 de octubre.



Representación del número de brotes por región, periodo de enero a noviembre 2022 (OMSA).

Europa

La epidemia de 2021-2022 ha sido la mayor observada en la Unión Europea hasta ahora. El subtipo H5N1 del virus de la IAAP ha sido el predominante. Se espera que al comenzar la migración otoñal y aumentar el número de aves silvestres que invernan en Europa, corran un mayor riesgo de infección por la IAAP que en años anteriores, debido a la persistencia observada del virus en Europa durante 2021.



- Albania
- Alemania
- Austria
- Bélgica
- Checa (Rep.)
- Croacia
- Dinamarca
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Hungría
- Italia
- Islandia
- Letonia
- Lituania
- Luxemburgo
- Macedonia del Norte
- Moldavia
- Montenegro
- Noruega
- Países Bajos
- Polonia

INFLUENZA AVIAR EN COLOMBIA

El 08 de octubre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) recibió una notificación en aves de traspatio y patos en el departamento de Chocó, los cuales presentaron signos neurológicos, respiratorios y digestivos compatibles con la enfermedad de Influenza Aviar, se inició con la atención del caso y la toma de muestras, las cuales, fueron remitidas al Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario donde, mediante análisis molecular, se confirmó la presencia del virus de alta patogenicidad correspondiente a influenza aviar A subtipo H5N1.

Se aplicó la matanza sanitaria en las aves como medida para el control y erradicación de la enfermedad. Un par de días después, el ICA confirmó la presencia de dos focos de



Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en dos predios de traspatio con una población mixta de 175 aves (aves de traspatio y aves silvestres en cautiverio) en el municipio de Acandí del departamento de Chocó. Los brotes fueron reportados a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) el 24 de octubre.

Expertos especulan...

que el virus de la influenza aviar altamente patógena llegó mediante aves silvestres de la familia *Anatidae*, especie *Spatula Discors* y otras especies de aves migratorias, las cuales usualmente son portadoras sanas de los virus de la influenza. Cabe aclarar que el municipio de Acandí se encuentra en la región geográfica de la ruta migratoria de aves silvestres, que viajan desde el norte del continente, que de acuerdo a la OMSA existen focos activos de la enfermedad.

A través de la presencia de los focos en el territorio colombiano, el gobierno de este país activó el Plan de Contingencia para la atención de

influenza aviar para controlar y erradicar la actual situación sanitaria, para el cual, colocaron tres grupos de trabajo conformado por un equipo de epidemiólogos, médicos veterinarios y técnicos pecuarios; que se han concentrado en la Oficina Local de la Institución en Acandí para monitorear la población de aves de la región, siguiendo los procedimientos técnicos protocolarios para este tipo de emergencias; los predios del municipio se colocaron en cuarentena para evitar la movilización de animales y productos hacia otros territorios.

Asimismo, se está promoviendo la comunicación dentro de la población

enseñando las características de la enfermedad con el fin de lograr el reconocimiento y la notificación inmediata al ICA. Desde el año 2011 Colombia fue declarado libre de IAAP ante la OMSA, sin embargo, esta notificación aparentemente no afecta el estatus sanitario del país, ya que en Acandí no existen granjas avícolas comerciales, la producción avícola de este municipio se caracteriza por ser de traspatio con aves que se crían en un espacio único y sus productos son de autoconsumo, por lo cual, no se pone en riesgo la producción ni el consumo nacional de huevo y carne de pollo.

Departamento	Notificaciones atendidas	Notificaciones positivas	Granjas muestreadas	Aves sacrificadas
Chocó	30	5	352	3,994
Bolívar	12	3	414	278
Sucre	9	2	831	693
Total	51	10	1,579	4,965

Resumen de la vigilancia epidemiológica en Colombia.



<https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/virus-influenza-aviar-h5n1-colombia-acandi.html>



<https://actualidadavipecuaria.com/colombia-el-ica-decreta-emergencia-sanitaria-por-presencia-de-influenza-aviar-en-aves-de-traspatio/>





Brotos positivos a IAAP H5N1. Fuente: Boletín Interactivo epidemiológico pecuario del ICA.

Durante las actividades

de vigilancia epidemiológica en el departamento de Bolívar se detectaron dos predios positivos a IAAP H5N1, con un total de 142 aves, se realizó la matanza sanitaria de las mismas y los predios se colocaron en cuarentena. Se visitaron 165 predios más, donde se realizaron toma de muestras y se encuentran en espera de los resultados. Igualmente, en el departamento de Sucre se inicio con actividades de vigilancia epidemiológica y control, para lo cual, se realizó el censo de la población avícola y se tomaron muestras en todos los predios, realizando actividades de inspección clínica individual y atención de las sospechas para establecer la difusión de la enfermedad. A su vez, se realizó cuarentena del predio afectado y de los municipios de Palmitos, Corozal, Morroa y San Juan de Betulia en el departamento de Sucre para evitar la movilización de animales y productos hacia otros territorios, se realizó la matanza sanitaria de los animales afectados y de los contactos en el predio donde se detectó la enfermedad. El último caso que se reportó fue el 10 de noviembre del 2022, en una población de 50 aves domésticas, 40 resultaron positivas, 39 murieron y 11 fueron sacrificadas.

Hasta el 28 de noviembre se han atendido 51 notificaciones en el departamento de Chocó, Bolívar y Sucre, de las cuales 10 han sido positivos a IAAP H5N1. En cuanto a la vigilancia activa, se han visitado a un total de 831 predios ubicados en las zonas perifocales y de amortiguamiento, con un total de 4,965 aves eliminadas. Se refuerzan las actividades de control en los tres puertos marítimos de la zona, donde se incluye la limpieza y desinfección continua, además de realizar la matanza sanitaria de los animales afectados y los contactos en los predios de donde se detectó la enfermedad.





El 14 de noviembre del 2022 el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, confirmó la presencia de un brote de influenza aviar H5 altamente patógena en dos aves acuáticas del género de los pelícanos, cuyos cadáveres fueron encontrados en la playa "Los Cangrejos" dentro de la provincia de Paita, en el departamento de Piura.

Se tomaron muestras para la determinación de la neuraminidasa (N), siendo el 16 de noviembre del presente año cuando se confirmó la presencia del virus de influenza aviar H5N1 en las muestras obtenidas en éstas aves.

El SENASA ha dispuesto una vigilancia clínica en todos los predios de crianza de aves cercanos al litoral de las playas de Piura, así mismo, se han tomado muestras de aves domésticas en zonas

cercanas a humedales del país y se ha emitido una alerta sanitaria por 180 días en todo el territorio nacional, teniendo como resultado la detección de casos confirmados en las regiones de Piura, Lima y Lambayeque (hasta el 29 de noviembre). Los brotes identificados en Piura y Lima corresponden a cerca de 5,500 pelícanos hallados muertos en áreas naturales protegidas de la zona, según cifras del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (Serfor). Sin embargo, se cree que las cifras podrían aumentar tras la reciente identificación de aves muertas en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guanera, en la Reserva Nacional Illescas en Piura, el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa en Lima, la Zona Reservada Ancón en Lima, la Reserva Nacional San Fernando en Ica y en la Reserva Nacional de Junín.

INFLUENZA AVIAR EN PERÚ

El primer brote en aves domésticas fue identificado en la región de Lambayeque en un predio de traspatio dedicado a la crianza de aves.

Dentro de las recomendaciones hechas por el gobierno peruano, estuvieron:



Establecer un cerco perimetral en las zonas afectadas.



Notificación inmediata de algún caso sospechoso.



Reforzar las medidas de bioseguridad en criaderos de gallos y productoras avícolas.



No manipular a aves silvestres ya sea sanas, muertas o heridas, en caso de encontrar éstas últimas, reportar al SENASA.

Por su parte, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades a través del Ministerio de Salud (MINSA) de Perú, emitió una alerta epidemiológica a trabajadores de salud para intensificar la detección de enfermedades respiratorias agudas en personas ante la notificación de la influenza aviar.



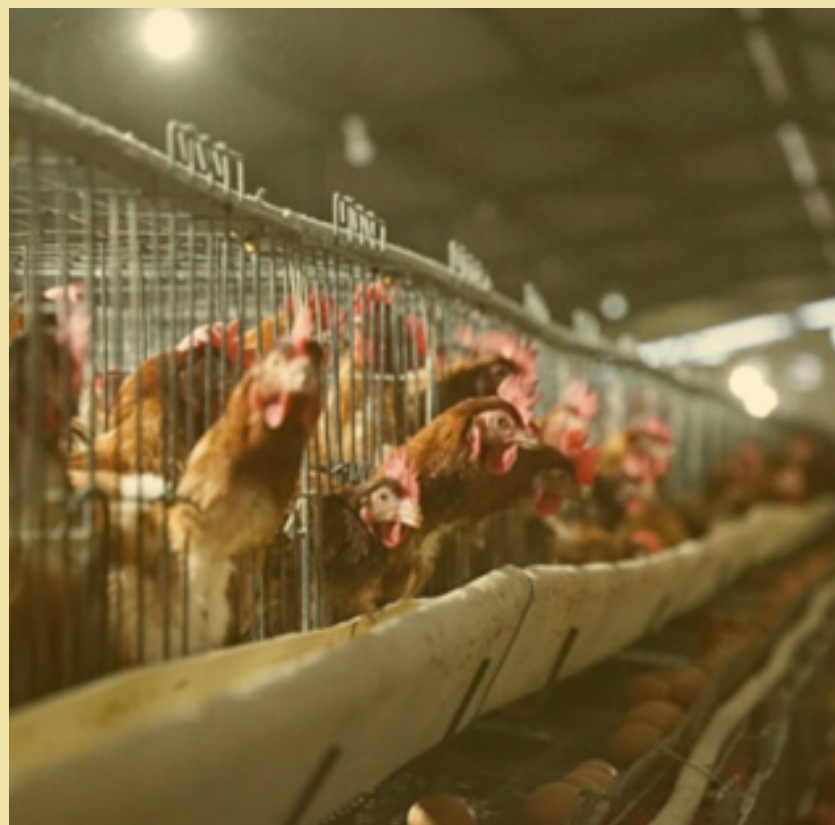
INFLUENZA AVIAR EN ECUADOR

El 24 de noviembre del presente año se detectó el primer brote de influenza aviar en una unidad de producción avícola ubicada en Latacunga, provincia andina de Cotopaxi, al Sur de Quito, Ecuador. Se cree que las aves se infectaron por medio del contacto con aves migratorias como patos u otras aves que hacen estas rutas por el continente americano. Este evento se identificó mediante los controles de vigilancia y seguimiento de eventos zoonosarios de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosario (Agrocalidad), los cuales incrementaron ante las alertas en Colombia, México y Perú sobre casos positivos de influenza aviar altamente patógena.

La unidad de producción afectada corresponde a ponedoras comerciales con una población de 180,100 aves, donde se detectó una mortalidad del 28% por lo que se inició con medidas de contención y toma de muestras, las cuales se enviaron al Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública (INSP) para su genotipificación y de esta manera determinar el tipo y subtipo de la variante de influenza aviar detectada.

El 27 de noviembre del 2022 el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) activó un cerco epidemiológico para controlar el brote, se han definido las zonas de intervención en el área focal (1 km) y perifocal (3.5 km), donde se activaron los protocolos establecidos en el Plan de Contingencia de Influenza Aviar, que incluyen cuarentena, vigilancia y muestreo de la población aviar susceptible de contagio en la zona.

El 30 de noviembre del 2022 el MAG, declaró en estado de emergencia zoonosaria a Ecuador tras la identificación del virus de influenza aviar H5 altamente patógeno en las muestras provenientes de la producción avícola de la provincia de Cotopaxi.



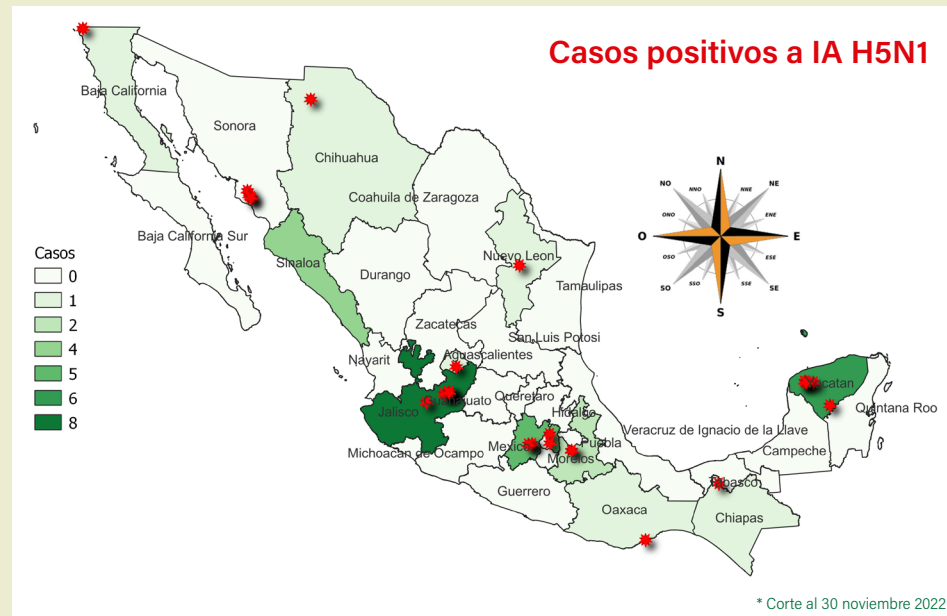
Bernardo Manzano, titular de la MAG, firmó el acuerdo ministerial N° 134 el 29 de noviembre, donde se implementan las medidas sanitarias para el control y erradicación de la enfermedad, además se estableció la cuarentena interna a la unidad de producción afectada durante 90 días, donde no se podrá movilizar aves, productos y subproductos. Asimismo, como parte del protocolo de seguridad se se aplicará la matanza sanitaria a las aves que se encuentren en el foco detectado, en el país existen 263 millones de pollos y 16 millones de aves ponedoras, las aves afectadas no superan el 0.15% del total nacional, además la granja se encuentra geolocalizada para controlar el brote.

El Ministerio de Salud Pública está llevando a cabo monitoreos y controles con 850 técnicos en granjas avícolas de otras provincias con la finalidad de descartar la presencia del virus de influenza aviar altamente patógeno. De igual manera, se mantiene en vigilancia y se han activado los protocolos de COVID-19, influenza y otros virus respiratorios para los trabajadores de la zona avícola de Cotopaxi.

Desde el 01 de diciembre se realizan pruebas PCR en las 17 granjas ubicadas en el foco donde se detectó el brote de influenza aviar, con el fin de tener un control sanitario, mientras que el Ministerio de Ambiente tomará muestras de humedales donde se encuentren aves silvestres, en las provincias de El Oro, Santa Elena, Guayas, Manabí, Imbabura, Cotopaxi y Chimborazo.



INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD H5N1 EN MÉXICO



son hospederas y reservorios de virus de influenza aviar.

La IAAP H5N1 es considerada una enfermedad exótica en México que recientemente ingresó, por lo cual se ha intensificado la vigilancia epidemiológica pasiva y activa dentro del territorio mexicano.



La influenza aviar es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta a aves tanto domesticas como silvestres. Se ha detectado con menos frecuencia en algunas especies de mamíferos, así como en humanos. La influenza aviar es provocada por un virus de la familia *Orthomyxoviridae*, las múltiples cepas del virus se pueden clasificar en dos categorías en función a la gravedad de la enfermedad: influenza aviar de

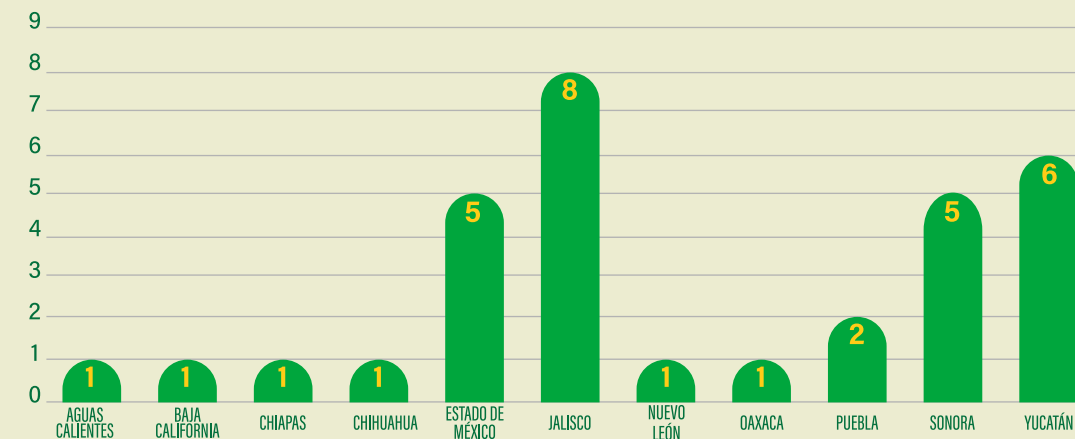
baja patogenicidad (IABP), que provoca una enfermedad leve que puede ser subclínica; y de alta patogenicidad (IAAP), causa signos clínicos graves, se propaga con rapidez y produce altas tasas de mortalidad en las aves.

Se transmite por medio de contacto directo o indirecto, como heces o secreciones respiratorias de aves infectadas. Las aves migratorias desempeñan un papel importante en cuanto a la diseminación del virus, particularmente las acuáticas, ya que

Situación Actual

En México a partir de que se detectó el primer caso de IA H5N1 en un halcón gerifalte el 14 de octubre del presente año, se han realizado 137 investigaciones tanto de vigilancia pasiva como activa, para detectar la presencia del virus de la influenza aviar H5N1.

Hasta el 30 de noviembre se han detectada 31 casos positivos en los estados de Aguascalientes (1), Baja California (1), Chiapas (1), Chihuahua (1), Estado de México (5), Jalisco (8), Nuevo León (1), Oaxaca (1), Puebla (2), Sonora (5) y Yucatán (6).

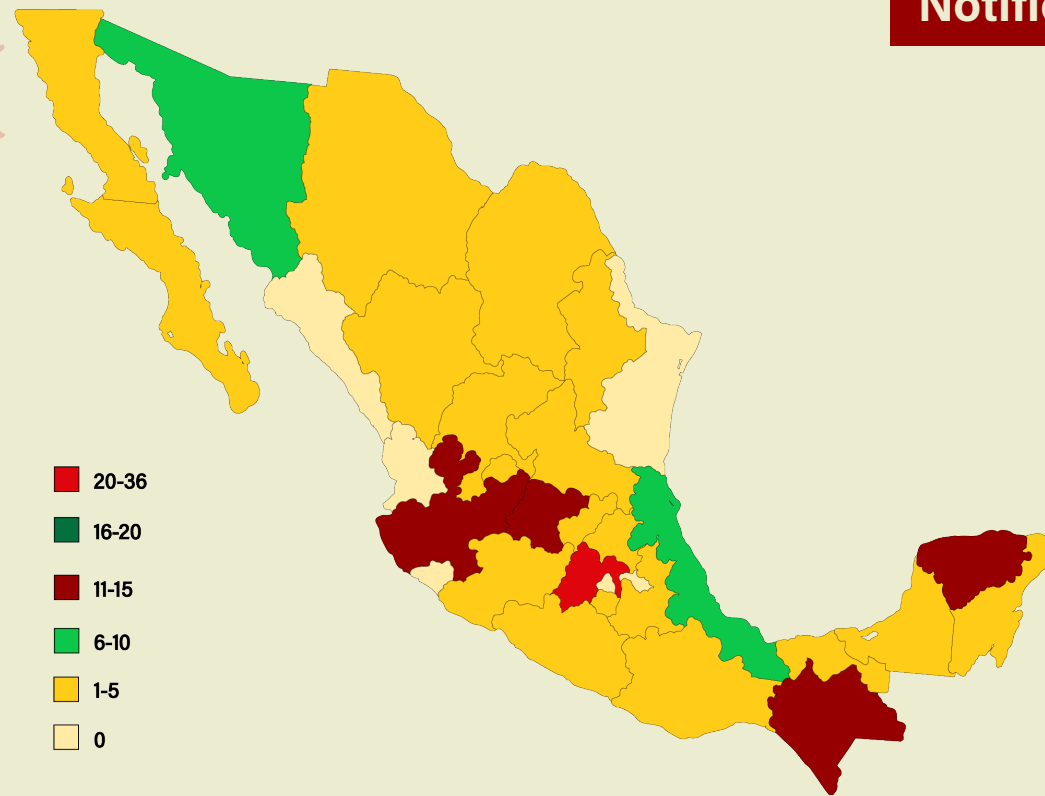


Las coordinaciones regionales que tuvieron más notificaciones fueron la coordinación IV con 40, seguida de la coordinación VIII con 36 y la coordinación II con 18, lo que equivale al 69% de las notificaciones atendidas en el país.

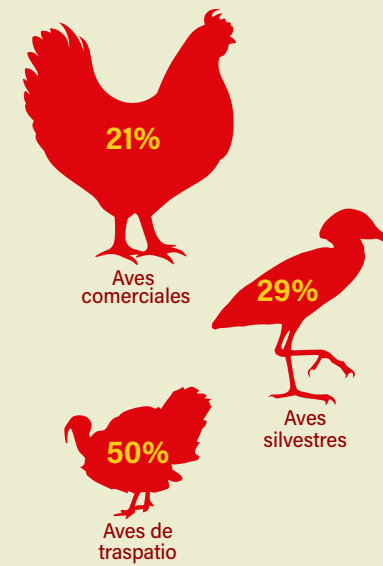


Los estados que tuvieron mayor número de notificaciones fueron Jalisco con 36, Estado de México con 22 y Durango con 16, lo que equivale al 55% de las notificaciones atendidas.

Notificaciones por estado

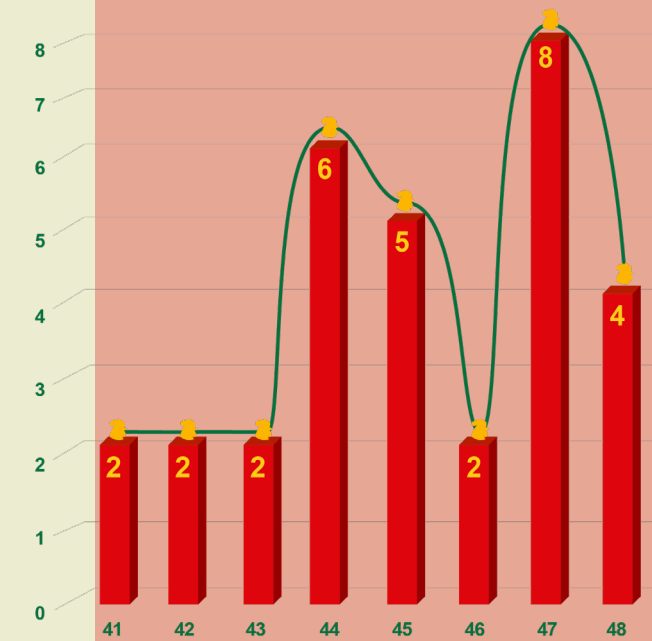


Función zootécnica



En cuanto a la función zootécnica, hubo 27 notificaciones en producciones comerciales, 65 en producciones de traspatio y 37 notificaciones en aves silvestres.

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento de los casos positivos a IA H5N1.



Comportamiento de los casos positivos de IA H5N1 de acuerdo a las semanas epidemiológicas.



AMPLIACIÓN DEL DINESA

DOF: 30/11/2022

ACUERDO por el cual se amplía la vigencia del similar mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la influenza aviar de alta patogenicidad, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional, publicado el 3 de junio de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 14, 16, 17, 26 y 35 fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 71, fracción II de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, 3, 5, 6, fracciones I, II, XIII, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XLVIII, LVII, LXIII y LXXI, 14, 15, 16, 18, 26, último párrafo, 35, 78, 79 y 80 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 4, 107, 110, 131, 132, 133, 134, 135, 247, fracción I, 256, 257 y 262 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción IV, 5 fracción, XXV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11, fracción III, 16, fracción XV y 28, fracción VI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, es el documento en el que el Gobierno de México articula los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional. El Plan está conformado por tres ejes generales que permiten agrupar las problemáticas específicas cuya atención será prioritaria en los próximos seis años: Política y Gobierno, Política Social y Economía y dentro de este último se encuentra la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que cuando se detecte o se tenga evidencia científica sobre la presencia o entrada inminente de enfermedades y plagas exóticas y de notificación obligatoria que pongan en situación de emergencia zoonosaria a una o varias especies o poblaciones de animales en todo o en parte del territorio nacional, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría) activará, integrará y operará el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y 131 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA);

Que el 22 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), confirmó la presencia del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad exótico para México, en el estado de Coahuila, identificado por pruebas diagnósticas moleculares como tipo A, subtipo H7N3.

Que se ha comprobado por personal del SENASICA, la presencia en el territorio nacional de la enfermedad causada por el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H7N3, siendo posible su transmisión a las aves a través de contacto directo o indirecto por animales, productos y subproductos derivados de animales expuestos e infectados.

Que debido a la variación genética que presentan los virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, se pueden tener cambios significativos sobre la virulencia y ocasionar brotes de la enfermedad, que afectan considerablemente la producción avícola del País.

Que, con base en el análisis de las secuencias genéticas de las muestras obtenidas del brote en el estado de Coahuila, se agrupan con secuencias de Virus de Influenza Aviar de diferentes grupos a los presentados anteriormente en México.

Que el brote presente en el territorio nacional, requiere de atención inmediata para su control y en su caso erradicación, por la posibilidad inminente de causar severos daños a la industria avícola y otras relacionadas con esta actividad.

Que, dentro de la producción pecuaria del País, la avicultura contribuye con más del 40% del volumen total, por lo tanto, las pérdidas económicas que se produzcan por la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, son y serán irreparables.

Que el 03 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la influenza aviar de alta patogenicidad, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.

Que en el artículo transitorio único del citado Acuerdo se señaló una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su publicación, misma que concluye el 03 de diciembre de 2022.

Que debido a que prevalecen las causas que motivaron la expedición del Acuerdo previamente citado, es necesario ampliar su vigencia, por un periodo adicional de 6 meses, por lo que en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien emitir la siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA, INTEGRA Y OPERA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL, PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, ERRADICACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD, ASÍ COMO PARA PREVENIR SU DISEMINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PUBLICADO EL 03 DE JUNIO DE 2022

ÚNICO. Se amplía por un plazo de seis meses la vigencia del Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la influenza aviar de alta patogenicidad, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La ampliación de la vigencia señalada en el presente Acuerdo comenzará a partir del día 04 de diciembre 2022.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.



CUARENTENA INTERNA YUCATÁN


Hoja 1 de 4
Dirección General de Salud Animal
N° de Oficio B00.02.07.02.01.-0767.- **6651** -2022
Ciudad de México a **22 NOV 2022**

MVZ JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

Derivado de las actividades de vigilancia epidemiológica que esta Dirección General realiza en todo el País, para la detección de enfermedades exóticas, el Laboratorio de Inmunología, Biología Celular y Molecular de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), ubicado en Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, reportó la presencia del virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, mediante la prueba diagnóstica de Transcripción Reversa de la Reacción en Cadena de la Polimerasa en Tiempo Real (RT-PCR), en una unidad de producción avícola, ubicada en el municipio de Umán, Yucatán.

En razón de lo anterior, para amortiguar los riesgos de difusión y diseminación del virus de Influenza Aviar (IA) a la avicultura nacional, solicito a usted tenga a bien informar a los propietarios, intermediarios, comercializadores y personas físicas o morales relacionadas con la producción, acopio, industrialización, transporte y comercialización de aves, sus productos y subproductos; que a partir de esta fecha se impone **CUARENTENA INTERNA a todo el estado de Yucatán**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de abril de 2022; artículos 1, 2 letra B fracción V, 19, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 3 de mayo de 2021; artículos 1, 3, 6 fracción II, 13, 14, 16 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, III, VII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XLVIII, LXIII y LXXI, 14, 15, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXI, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 136, 137, 160, 161, 165, 167, 168 y 169 de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25 de julio de 2007; artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 120, 348, 362, 363, 364 y 365 de su Reglamento, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012; los artículos 1, 3, 9, 46, 66, 69, 76 y 99 del "ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011; lo contenido en la NOM -054-ZOO-1996 Establecimiento de Cuarentenas para Animales y sus Productos, publicada en el DOF el 8 de junio de 1998 y en el "ACUERDO

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dasa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



producción, acopio, industrialización transporte y comercialización de aves, sus productos y subproductos; que a partir de esta fecha se impone **CUARENTENA INTERNA a todo el estado de Yucatán**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la


Hoja 2 de 4
Dirección General de Salud Animal
N° de Oficio B00.02.07.02.01.-0767.- **6651** -2022

mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2018; por lo que se deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes disposiciones zoonosanitarias que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:

- Aplicación de Cuarentena Definitiva Total a las unidades de producción que resulten afectadas con el virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, indicando las medidas zoonosanitarias correspondientes, entre ellas la orden de despoblación que significa la matanza sanitaria de las aves que se encuentren en la granja, la destrucción de las carcasas, desechos y materiales contaminados, seguida de una metódica limpieza y desinfección de las instalaciones. Actividades que deberán ser supervisadas por personal oficial de la Dirección General de Salud Animal.
- La movilización de aves vivas de cualquier edad y función zootécnica, por considerarse de alto riesgo zoonosanitario, deberá realizarse con Aviso de Movilización Avícola (AMA) acompañado del oficio de autorización emitido por esta Dirección General de Salud Animal (DGSA), el calendario de movilización y la constancia de desinfección del vehículo y de las jaulas en las que se realice el traslado de las aves, expedida por el Médico Veterinario Responsable Autorizado en Aves (MVRA), además de los resultados negativos a Influenza Aviar por la prueba de RT-PCR, con vigencia de siete días.
- Los vehículos y jaulas en los que se transporten las aves deberán ser lavados y desinfectados previo a su embarque, actividad que deberá certificar el Médico Veterinario Responsable de la granja, mediante la emisión de la constancia de desinfección y el embarque deberá ser flejado en origen por personal oficial del SENASICA o quien la DGSA determine, y al arribo del vehículo a su destino, el Médico Veterinario Oficial del rastro deberá remover los flejes del transporte y en su caso, elaborar el acta circunstanciada correspondiente.
- La movilización de productos y subproductos que procedan de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), quedan exentos de presentar el oficio de autorización por parte de la DGSA, por lo cual se deberán movilizar de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad".
- Para el caso de huevo para plato y huevo fértil, de las granjas que se ubican fuera de la zona de riesgo, deberán presentar resultados negativos a influenza aviar por la prueba de RT-PCR, con vigencia de no mayor a 20 días.

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dasa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica




Hoja 3 de 4
Dirección General de Salud Animal
N° de Oficio B00.02.07.02.01.-0767.- **6651** -2022


- La movilización de productos avícolas de la zona de riesgo (huevo para plato, huevo fértil y aves vivas), deberán presentar el oficio de autorización emitido por la DGSA, el calendario de movilización y la constancia de desinfección del vehículo y de las jaulas en las que se realice el traslado del producto, expedida por el MVRA, además de los resultados negativos a Influenza Aviar por la prueba de RT-PCR, con vigencia de siete días, hasta en tanto, se levante la cuarentena interna: Se anexa para referencia, la relación de granjas ubicadas en la zona de riesgo.
- Queda estrictamente prohibida la movilización de gallinaza y pollinaza fuera de las unidades de producción avícolas, hasta en tanto no sea retirada la alerta epidemiológica.
- No se permite la movilización de ningún artículo de riesgo como equipos, enseres diversos, alimento sobrante y otros procedentes de las unidades de producción ubicadas en áreas bajo cuarentena oficial. Toda movilización que se pretenda realizar en este sentido, deberá ser autorizada por esta Dirección General.

Asimismo, le solicito atentamente, se informe a los propietarios o representantes de las empresas o granjas, que deberán brindar las facilidades necesarias al personal oficial, para realizar el seguimiento epidemiológico correspondiente, y que el incumplimiento de cualquiera de las medidas sanitarias impuestas, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones normativas vigentes.

Esta medida cuarentenaria podrá ser levantada cuando se compruebe que no existe riesgo para la avicultura nacional y se confirme la ausencia de circulación del virus de la IA H5N1.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


MVZ Juan Gay Gutiérrez
C. C. B. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Presente.
DR. JORGE LUIS LEVY MORALES, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA - Presente.
MVZ GABRIEL AYALA BORJANDA, DIRECTOR DE CAMPAÑAS ZOOZANITARIAS - Presente.
QFB MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA - Presente.
MVZ SUSANA ARELLANO CHÁVEZ, DIRECTORA DE EPIDEMIOLOGÍA - Presente.
MVZ MTRP ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES - Presente.



RNL / CJAR / rjst



Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dasa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



CUARENTENA INTERNA SONORA



Hoja 1 de 3

Dirección General de Salud Animal

Nº de Oficio B00.02.07.02.01.-0712.- **6141** -2022


Ciudad de México a **03 NOV 2022**

MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE

Derivado de las actividades de vigilancia epidemiológica que esta Dirección General realiza en todo el País, para la detección de enfermedades exóticas, el Laboratorio de Bioseguridad Nivel 2 de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), ubicado en Hermosillo, Sonora, reportó la presencia del virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, mediante la prueba diagnóstica de Transcripción Reversa de la Reacción en Cadena de la Polimerasa en Tiempo Real, en una unidad de producción avícola, ubicada en el municipio de Cajeme, Sonora.

En razón de lo anterior, para amortiguar los riesgos de difusión y diseminación del virus de Influenza Aviar (IA) a la avicultura nacional, solicito a usted tenga a bien informar a los propietarios, intermediarios, comercializadores y personas físicas o morales relacionadas con la producción, acopio, industrialización, transporte y comercialización de aves, sus productos y subproductos; que a partir de esta fecha se impone **CUARENTENA INTERNA a todo el estado de Sonora**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de abril de 2022; artículos 1, 2 letra B fracción V, 19, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 3 de mayo de 2021; artículos 1, 3, 6 fracción II, 13, 14, 16 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, III, VII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XLVIII, LXIII y LXXI, 14, 15, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXI, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 136, 137, 160, 161, 165, 167, 168 y 169 de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25 de julio de 2007; artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 120, 348, 362, 363, 364 y 365 de su Reglamento, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012; los artículos 1, 3, 9, 46, 66, 69, 76 y 99 del "ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa



Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2022 Flores
 Año de Magón

con la producción, acopio, industrialización, transporte y comercialización de aves, sus productos y subproductos; que a partir de esta fecha se impone **CUARENTENA INTERNA a todo el estado de Sonora**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicada en el Diario

Hoja 2 de 3


Dirección General de Salud Animal

Nº de Oficio B00.02.07.02.01.-0712.- **6141** -2022

enfermedad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011; lo contenido en la NOM -054-ZOO-1996 Establecimiento de Cuarentenas para Animales y sus Productos, publicada en el DOF el 8 de junio de 1998 y en el "ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2018; por lo que se deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes disposiciones zoonositarias que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:

- Aplicación de Cuarentena Definitiva Total a las unidades de producción que resulten afectadas con el virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, indicando las medidas zoonositarias correspondientes, entre ellas la orden de despoblación que significa la matanza sanitaria de las aves que se encuentren en la granja, la destrucción de las carcasas, desechos y materiales contaminados, seguida de una meticolosa limpieza y desinfección de las instalaciones. Actividades que deberán ser supervisadas por personal oficial de la Dirección General de Salud Animal.
- La movilización de aves, productos y subproductos procedentes de la zona de cuarentena interna, estará sujeta a la expedición del Certificado Zoonositario de Movilización (CZM); para tramitarlo deberán presentar resultados negativos a Influenza Aviar, el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Salud Animal y la constancia de desinfección del vehículo y de las jaulas en las que se realice el traslado de las aves, expedida por el Médico Veterinario Responsable de la granja.
- Los vehículos y jaulas en los que se transporten las aves deberán ser lavados y desinfectados previo a su embarque, actividad que deberá certificar el Médico Veterinario Responsable de la granja, mediante la emisión de la constancia de desinfección y el embarque deberá ser flejado en origen por personal oficial del SENASICA, asentando en el CZM los números de flejes impuestos, y al arribo del vehículo a su destino, el Médico Veterinario Oficial del rastro deberá remover los flejes del transporte y en su caso, elaborar el acta circunstanciada correspondiente.
- Queda estrictamente prohibida la movilización de gallinaza y pollinaza fuera de las unidades de producción avícolas, hasta en tanto no sea retirada la alerta epidemiológica.
- No se permite la movilización de ningún artículo de riesgo como equipos, enseres diversos, alimento sobrante y otros procedentes de las unidades de producción ubicadas

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2022 Flores
 Año de Magón

Hoja 3 de 3




Dirección General de Salud Animal

Nº de Oficio B00.02.07.02.01.-0712.- **6141** -2022

en áreas bajo cuarentena oficial. Toda movilización que se pretenda realizar en este sentido, deberá ser autorizada por esta Dirección General.

Asimismo, le solicito atentamente, se informe a los propietarios o representantes de las empresas o granjas, que deberán brindar las facilidades necesarias al personal oficial, para realizar el seguimiento epidemiológico correspondiente, y que el incumplimiento de cualquiera de las medidas sanitarias impuestas, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones normativas vigentes.

Esta medida cuarentenaria podrá ser levantada cuando se compruebe que no existe riesgo para la avicultura nacional y se confirme la ausencia de circulación del virus de la IA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



MVZ Juan Gay Gutiérrez
 C. c. B. DIR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ABRIGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.
 DR. JORGE LUIS LEIVA VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOONOSITARIA. - Presente.
 MVZ GABRIEL AYALA BORRINDA, DIRECTOR DE CAMPAÑAS ZOOZONOTÁBILAS. - Presente.
 QFB MAGDA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. - DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN RECLABIA. - Presente.
 MVZ SUSANA ARELLANO CHÁVEZ. - DIRECTORA DE EPIDEMIOLOGÍA. - Presente.
 MVZ MITO ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN MEXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES. - Presente.

RNL / C3AR / f/gt



Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





2022 Flores
 Año de Magón

CUARENTENA INTERNA JALISCO



Hoja 1 de 3

Dirección General de Salud Animal

N° de Oficio B00.02.07.02.01.-0743.- 6458 -2022


Ciudad de México a 14 NOV 2022

LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Derivado de las actividades de vigilancia epidemiológica que esta Dirección General realiza en todo el País, para la detección de enfermedades exóticas, el Laboratorio de Bioseguridad Nivel 2 de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), ubicado en El Salto, Jalisco, reportó la presencia del virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, mediante la prueba diagnóstica de Transcripción Reversa de la Reacción en Cadena de la Polimerasa en Tiempo Real, en una unidad de producción avícola, ubicada en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.



En razón de lo anterior, para amortiguar los riesgos de difusión y diseminación del virus de Influenza Aviar (IA) a la avicultura nacional, solicito a usted tenga a bien informar a los propietarios, intermediarios, comercializadores y personas físicas o morales relacionadas con la producción, acopio, industrialización, transporte y comercialización de aves, sus productos y subproductos; que a partir de esta fecha se impone **CUARENTENA INTERNA a los municipios de Acatic, Arandas, Atotonilco el Alto, Cañadas de Obregón, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ojuelos de Jalisco, San Julián, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Miguel del Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de abril de 2022; artículos 1, 2 letra B fracción V, 19, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 3 de mayo de 2021; artículos 1, 3, 6 fracción II, 13, 14, 16 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, III, VII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XLVIII, LXIII y LXXI, 14, 15, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXI, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 136, 137, 160, 161, 165, 167, 168 y 169 de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25 de julio de 2007; artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 120, 348, 362, 363, 364 y 365 de su Reglamento, publicado en el DOF el 21 de

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



productos y subproductos que a partir de esta fecha se impone **CUARENTENA INTERNA a los municipios de Acatic, Arandas, Atotonilco el Alto, Cañadas de Obregón, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ojuelos de Jalisco, San Julián, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Miguel del Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo.**

Hoja 2 de 3


Dirección General de Salud Animal

N° de Oficio B00.02.07.02.01.-0743.- 6458 -2022

mayo de 2012; los artículos 1, 3, 9, 46, 66, 69, 76 y 99 del "ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011; lo contenido en la NOM -054-ZOO-1996 Establecimiento de Cuarentenas para Animales y sus Productos, publicada en el DOF el 8 de junio de 1998 y en el "ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2018; por lo que se deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes disposiciones zoonosanitarias que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:

- Aplicación de Cuarentena Definitiva Total a las unidades de producción que resulten afectadas con el virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, indicando las medidas zoonosanitarias correspondientes, entre ellas la orden de despoblación que significa la matanza sanitaria de las aves que se encuentren en la granja, la destrucción de las carcasas, desechos y materiales contaminados, seguida de una meticolosa limpieza y desinfección de las instalaciones. Actividades que deberán ser supervisadas por personal oficial de la Dirección General de Salud Animal.
- La movilización de aves y productos sin procesar, procedentes de la zona de cuarentena interna, estará sujeta a la expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización (CZM); para tramitarlo deberán presentar resultados negativos a Influenza Aviar, el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Salud Animal y la constancia de desinfección del vehículo y de las jaulas en las que se realice el traslado de las aves, expedida por el Médico Veterinario Responsable de la granja.
- Los vehículos y jaulas en los que se transporten las aves deberán ser lavados y desinfectados previo a su embarque, actividad que deberá certificar el Médico Veterinario Responsable de la granja, mediante la emisión de la constancia de desinfección y el embarque deberá ser flejado en origen por personal oficial del SENASICA o quien la Dirección General de Salud Animal determine, asentando en el CZM los números de flejes impuestos, y al arribo del vehículo a su destino, el Médico Veterinario Oficial del rastro deberá remover los flejes del transporte y en su caso, elaborar el acta circunstanciada correspondiente.
- Queda estrictamente prohibida la movilización de gallinaza y pollinaza fuera de las unidades de producción avícolas, hasta en tanto no sea retirada la aleta epidemiológica.

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



Hoja 3 de 3




Dirección General de Salud Animal

N° de Oficio B00.02.07.02.01.-0743.- 6458 -2022

- No se permite la movilización de ningún artículo de riesgo como equipos, enseres diversos, alimento sobrante y otros procedentes de las unidades de producción ubicadas en áreas bajo cuarentena oficial. Toda movilización que se pretenda realizar en este sentido, deberá ser autorizada por esta Dirección General.

Asimismo, le solicito atentamente, se informe a los propietarios o representantes de las empresas o granjas, que deberán brindar las facilidades necesarias al personal oficial, para realizar el seguimiento epidemiológico correspondiente, y que el incumplimiento de cualquiera de las medidas sanitarias impuestas, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones normativas vigentes.

Esta medida cuarentenaria podrá ser levantada cuando se compruebe que no existe riesgo para la avicultura nacional y se confirme la ausencia de circulación del virus de la IA H5N1. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General




MVZ Juan Gay Gutiérrez

C. C. P. A. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.
 DR. JOSÉ LUIS EYVA VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA. - Presente.
 MVZ GABRIEL AYALA BORJANDA, DIRECTOR DE CAMPAÑAS ZOOANITARIAS. - Presente.
 QFB MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. - DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA. - Presente.
 MVZ SUSANA ARELLANO CHÁVEZ. - DIRECTORA DE EPIDEMIOLOGÍA. - Presente.
 MVZ MTRO. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFECTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES. - Presente.

RNL / CIAR / hjpt

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



LEVANTAMIENTO DE LA CUARENTENA EN NUEVO LEÓN



Dirección General de Salud Animal

Nº de Oficio B00.02.07.02.01.-0768.- 6652 -2022

Ciudad de México a 22 NOV 2022

DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REGIONAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Hago referencia al oficio No. B00.02.07.02.01.-0710.-6122-2022 de fecha tres de noviembre del presente, a través del cual se impuso CUARENTENA INTERNA al estado de Nuevo León, motivada por la identificación del virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1 de Alta Patogenicidad, en una granja avícola ubicada en el interior del estado.

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, en el punto 15.1.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, "Establecimiento de Cuarentenas para animales y sus Productos", así como el "ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011; y con base en los resultados del diagnóstico de situación y el silencio epidemiológico superior a 21 días, que corresponde a más de tres periodos de incubación del virus de IA H5N1; **se ordena el levantamiento de la cuarentena interna** impuesta al estado de Nuevo León.

Por lo anterior, le exhorto a promover entre los avicultores de esa entidad federativa, el fortalecimiento de las medidas mínimas de bioseguridad en sus unidades de producción, así como proporcionar las facilidades necesarias al personal oficial de esta Dirección General para continuar con la vigilancia epidemiológica de la Influenza Aviar Notificable en el estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


MVZ Juan Cay Gutiérrez

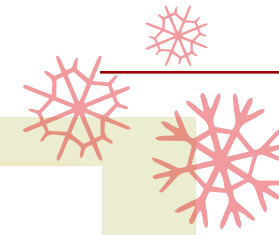
C. c. p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - Presente.
MVZ GABRIEL AYALA BORUNDA, DIRECTOR DE CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS. - Presente.
MVZ SUSANA ARELLANO CHÁVEZ, DIRECTORA DE EPIDEMIOLOGÍA. - Presente.
MVZ MFRÓ, ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES. - Presente.

RNL / CJAR / hjpt



Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





PROTOCOLO DE VACUNACIÓN CONTRA IAAP H5N1



Dirección General de Salud Animal

PROTOCOLO DE VACUNACIÓN DE EMERGENCIA CONTRA LA INFLUENZA AVIAR, SUBTIPO H5N1 EN MÉXICO

Consideraciones.

Si la erradicación es el resultado deseado, la vacunación por sí sola, no es la solución para el control de la influenza aviar altamente patógena (IAAP). Sin la aplicación de sistemas de seguimiento, bioseguridad estricta y despoblación frente a la infección, la IAAP se volverá endémica en las poblaciones de aves de corral vacunadas.

La circulación del virus a largo plazo en una población vacunada puede provocar cambios tanto antigénicos como genéticos, como ha ocurrido con los virus de la influenza A H5Nx (linaje Gs/GD), H7N3 en México y H7N9 y H9N2 en varios países de Oriente Medio y Asia (Swayne y Sims, 2020).

Generalidades.

La vacuna utilizada deberá cumplir con las normas descritas en el Manual Terrestre de la OIE (actual OMSA).

En el supuesto actual, en el que se pretende utilizar vacuna, en un esquema de emergencia, previamente se deberá aprobar su uso por la Dirección General de Salud Animal (DGSA), previa consulta con la Unión Nacional de Avicultores (UNA) y la opinión de la Comisión Auxiliar de Sanidad Avícola (CASA). Los laboratorios productores no podrán proporcionar de ninguna manera vacunas contra la IA H5N1, sin la autorización expresa de la DGSA.

La vacunación no afectará el estatus de una zona libre de influenza aviar de alta patogenicidad si la vigilancia respalda la ausencia de infección, de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (Artículo 10.4.28), en particular el apartado 2.

La vacunación de emergencia se utilizará como una herramienta eficaz de control complementario, aunado a la matanza sanitaria de aves infectadas (no se permite la vacunación en parvadas infectadas con IA H5N1).

Procedimiento para la vacunación.

1. La DGSA autorizará las vacunas para uso de emergencia.
2. La DGSA, con base en la disponibilidad de vacuna y la determinación de riesgo estimado, establecerá las prioridades de vacunación.

15/Noviembre/2022

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx x www.gob.mx/senasica



Dirección General de Salud Animal

3. Las empresas avícolas o propietarios que deseen vacunar sus parvadas, deben contar invariablemente con el registro de Unidad de Producción Avícola (UPA) y un Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA), además de presentar resultados negativos a influenza aviar por pruebas de RT-PCR* con vigencia no mayor a siete días.
4. La empresa avícola (representante/apoderado legal) o propietario, por conducto de su MVRA, deberá solicitar formalmente la autorización de la vacuna, indicando el laboratorio de elección, a través de un escrito dirigido al Director General de Salud Animal. El documento debe incluir número de registro y ubicación georreferenciada de la UPA, clave de autorización vigente del MVRA, función zootécnica, cantidad de aves y edad, así como una justificación respecto al por qué, de la solicitud del uso de la vacuna.
5. La Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) analizará la solicitud, y en caso de ser conducente, la DGSA emitirá un documento de autorización que deberá ser presentado al laboratorio productor de vacuna para su compra. El biológico deberá ser aplicado únicamente en la dosis y frecuencia recomendada por el laboratorio productor.
6. Las autorizaciones de vacunación estarán sujetas a la disponibilidad de biológicos en el mercado y la cobertura de vacunación de zonas prioritarias o de mayor riesgo a zonas no prioritarias o de menor riesgo.
7. Será obligación única e indelegable del MVRA:
 - a) Llenar de manera completa el formato de certificado de vacunación y remitirlo vía electrónica en formato PDF al correo de la Dirección de la CPA (gestioncpa.dgsa@senadica.gob.mx). El original deberá quedar bajo resguardo de la empresa o propietario para efectos de auditorías técnicas.
 - b) Del mismo modo será el responsable de tomar 32 muestras de suero de igual número de animales antes de la vacunación y 21 días post-inoculación, sueros que deberán ser entregados al personal de la CPA para su almacenamiento.
8. Se deberá tener en el mercado una vacuna para la avicultura de traspatio y pequeñas granjas del sector social.
9. Podrán ser vacunadas unidades de producción de huevo y pollo orgánico, aves de zoológicos, Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) y aves de combate entre otras, siempre y cuando sea aplicada por un MVRA, quien extenderá el certificado de vacunación, acorde a lo señalado en el punto 7.

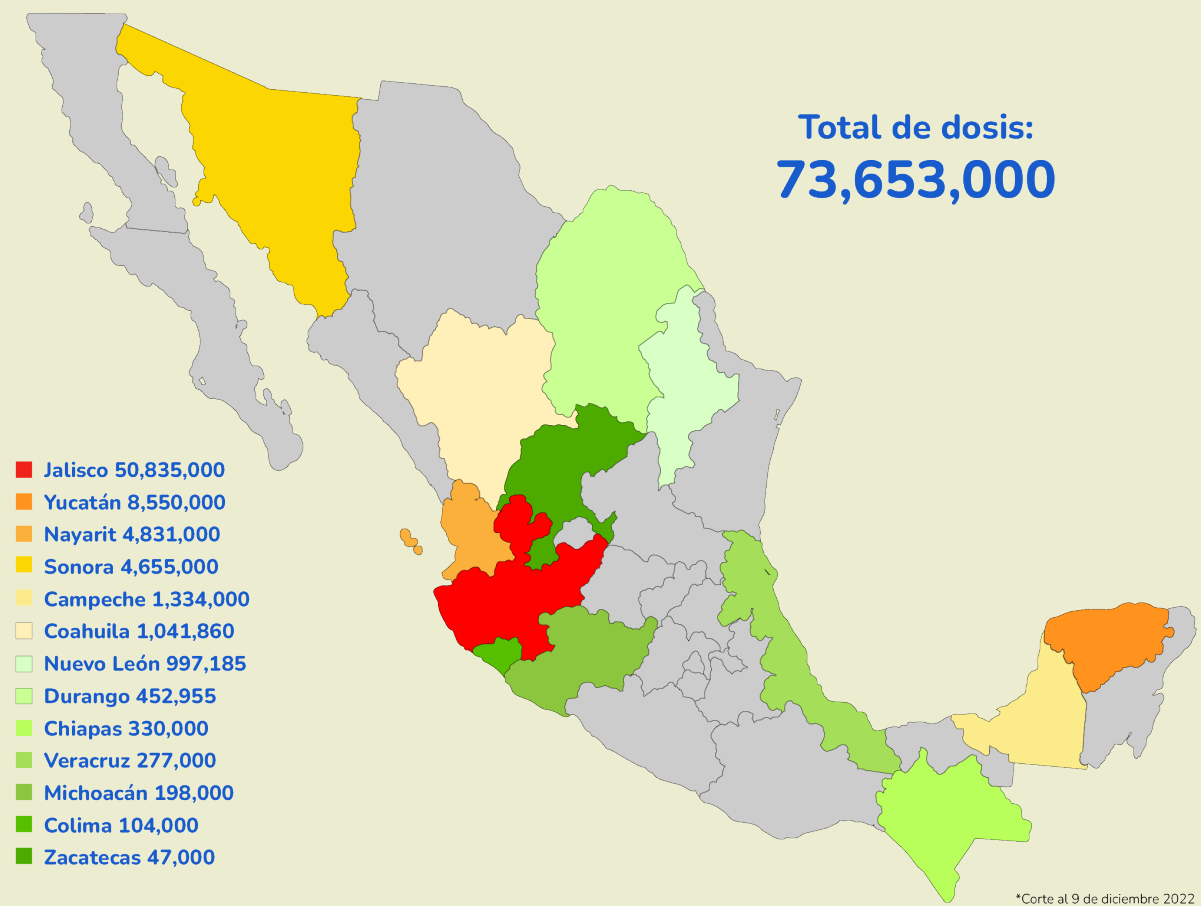
*. - No aplica para vacunas "in ovo" o para pollo recién nacido.

15/Noviembre/2022

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx x www.gob.mx/senasica



★ AVANCE EN LA AUTORIZACIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS H5N1



Durante la reunión virtual del Centro de Operaciones de Emergencias Sanitarias (COES), realizada el pasado 16 de noviembre de 2022, los laboratorios que cuentan con la disponibilidad de producir vacuna contra el virus de IAAP H5N1 presentaron las características de sus biológicos, las cuales cuentan con autorización para producirse en México para exportación.

Con base en lo anterior, la Dirección General de Salud Animal autorizó la vacunación de emergencia, priorizando zonas de riesgo y aves progenitoras y reproductoras, cabe mencionar que la autorización de vacuna esta en función de la disponibilidad de dosis que reportan los laboratorios semanalmente. Adicionalmente, estos biológicos están siendo evaluados por el SENASICA para comprobar su efectividad durante la emergencia en el territorio nacional.

FUNCIÓN ZOOTÉCNICA	DOSIS
Postura Comercial	60, 286, 000
Reproductoras	13, 087, 600
Progenitoras	279, 400

Laboratorios autorizados para distribuir el biológico en México:

LABORATORIO	VACUNA	No. DE REGISTRO
Boehringer Ingelheim Vetmedica, S.A. de C.V.	Volvac BEST AI + ND KV	B-0171-003
AVI-MEX, S.A. de C.V.	Vaxigen Flu H5N8	B-0258-131
CEVA SALUD ANIMAL S.A. DE C.V.	Vectormune HT AIV	B-7378-113

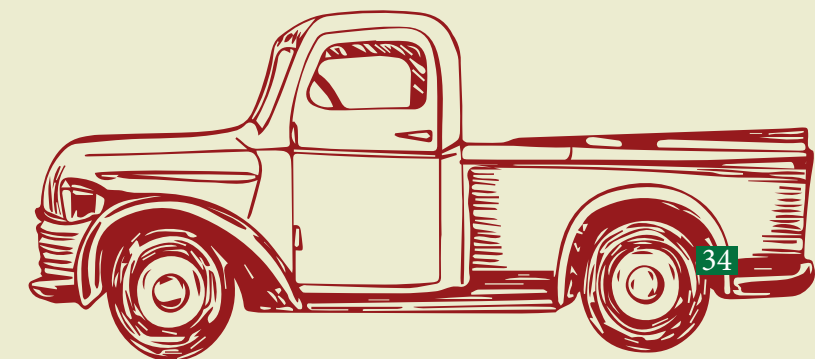
MOVILIZACIÓN DE AVES Y PRODUCTOS

Derivado de la presencia del virus de la influenza aviar de Alta Patogenicidad H5N1 en la avicultura comercial, se establecieron disposiciones zoonosanitarias a través de una cuarentena interna impuesta a los estados de Sonora, Yucatán y la región de Los Altos de Jalisco, a fin de evitar la diseminación del virus hacia otras zonas avícolas del país.

Estas disposiciones establecen que en el estado de Jalisco la movilización está sujeta a la expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización (CZM), mientras que en los estados de Sonora y Yucatán se hará uso del Aviso de Movilización Avícola (AMA) bajo las siguientes consideraciones:



1. Para movilizar aves vivas de cualquier edad y función zootécnica, por considerarse de alto riesgo zoonosanitario, deben contar con el oficio de autorización emitido por la Dirección General de Salud Animal, a través de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), el calendario de movilización firmado y sellado por la CPA y la constancia de desinfección del vehículo y de las jaulas en las que se realice el traslado de las aves, expedida por el Médico Veterinario Responsable Autorizado en Aves, además de los resultados negativos a influenza aviar por la prueba de RT-PCR, con vigencia de siete días.
2. La movilización de productos y subproductos que procedan de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), quedan exentos de presentar el oficio de autorización que se indica en el numeral 1, por lo cual se deberán movilizar de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad".
3. Para el caso de huevo para plato y huevo fértil, exceptuando las granjas que se ubican en la zona perifocal que permanecen bajo cuarentena, deberán presentar resultados negativos a influenza aviar por la prueba de RT-PCR, con vigencia de hasta 20 días.
4. La movilización de productos avícolas de la zona perifocal (huevo para plato, huevo fértil y aves vivas), deberán cumplir con lo referido en el punto 1, hasta en tanto, se levante la cuarentena interna.
5. La medida cuarentenaria podrá ser levantada cuando se compruebe que no existe riesgo para la avicultura nacional y se confirme la ausencia de circulación del virus de la influenza aviar H5N1, el incumplimiento de cualquiera de las medidas zoonosanitarias impuestas, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones normativas vigentes.



ESTADOS
**# MVRA
06 - 06 - 22**
**# MVRA
06 - 12 - 22**

Aguascalientes	29	36
Baja California	1	5
Baja California Sur	0	0
Campeche	2	5
Chiapas	17	24
Chihuahua	0	1
Ciudad de México	5	11
Coahuila	9	24
Colima	2	4
Durango	3	9
Estado de México	2	11
Guanajuato	10	14
Guerrero	5	6
Hidalgo	6	12
Jalisco	41	73
Michoacán	4	4

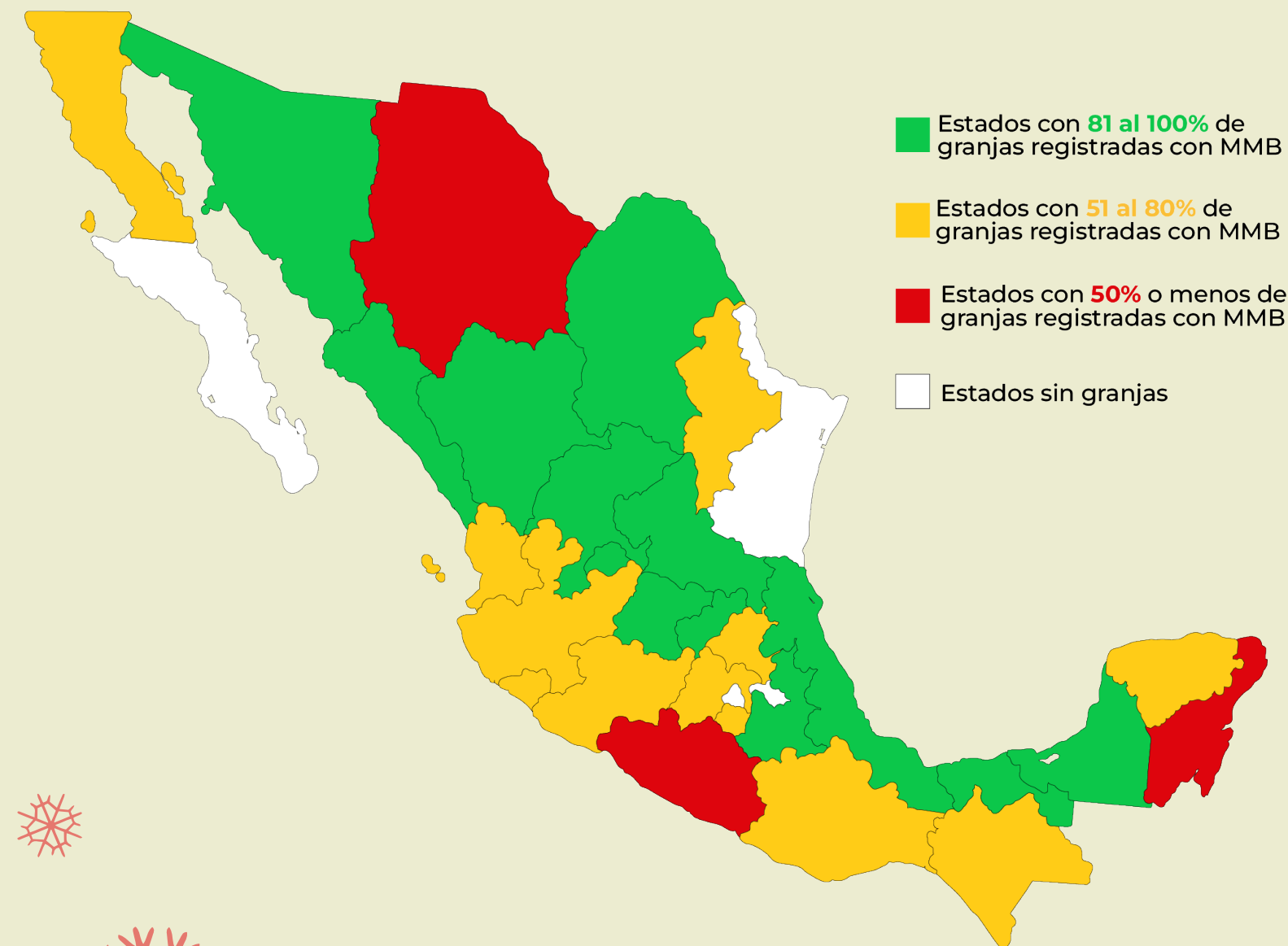
ESTADOS
**# MVRA
06 - 06 - 22**
**# MVRA
06 - 12 - 22**

Morelos	4	9
Nayarit	3	5
Nuevo León	11	16
Oaxaca	4	3
Puebla	14	39
Querétaro	14	34
Quintana Roo	0	0
San Luis Potosí	5	8
Sinaloa	7	25
Sonora	0	16
Tabasco	2	2
Tamaulipas	0	4
Tlaxcala	1	1
Veracruz	14	36
Yucatán	3	20
Zacatecas	0	0
TOTAL	218	457

AVANCE EN EL REGISTRO DE MVRA



REGISTRO DE GRANJAS CON MMB



*MMB (Medidas Mínimas de Bioseguridad)

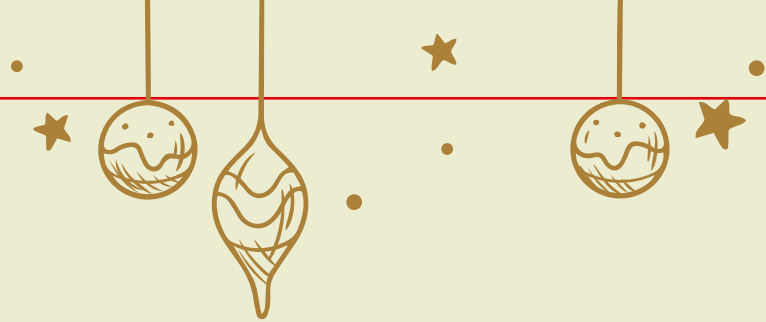
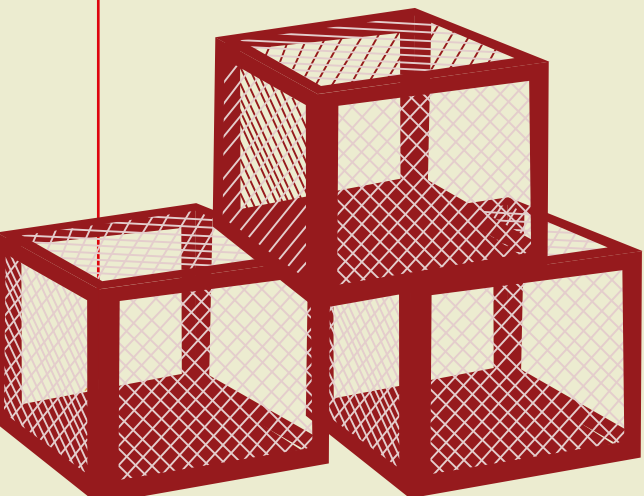
ESTADOS	TOTAL UPA's	CON MMB AL 1 DIC 2022	% AVANCE AL 1 DIC 2022
AGUASCALIENTES	101	101	100
BAJA CALIFORNIA	15	10	66.6
CAMPECHE	30	27	90
CHIAPAS	107	78	72.8
CHIHUAHUA	18	9	50
COAHUILA	201	201	100
COLIMA	13	8	61.5
DURANGO	175	175	100
ESTADO DE MÉXICO	108	87	80.5
GUANAJUATO	150	141	94
GUERRERO	9	1	11.1
HIDALGO	136	92	67.64
JALISCO	684	390	57
MICHOACÁN	54	34	62.9
MORELOS	75	58	77.3
NAYARIT	62	42	67.6
NUEVO LEÓN	103	73	70.8
OAXACA	28	18	64.2
PUEBLA	166	154	92.7
QUERÉTARO	170	170	100
QUINTANA ROO	3	1	33.3
SAN LUIS POTOSÍ	78	77	98.7
SINALOA	89	88	98.8
SONORA	188	187	99.4
TABASCO	9	9	100
VERACRUZ	236	236	100
YUCATÁN	144	108	75
ZACATECAS	25	25	100
TOTAL GENERAL	3177	2600	81.8

RASTROS AUTORIZADOS

PARA LA MATANZA DE AVES DE LARGA VIDA

# DE OFICIO	NOMBRE DEL RASTRO	RESPONSABLE	TELÉFONO	DOMICILIO	CAPACIDAD DE MATANZA/DÍA
B00.02.07.02.01.-0463.- 3786-2022	Pollos Pomoca S.A. de C.V.	Huascar C. Ordoñez Galán	99 33 17 93 85	Av. Domingo Ordoñez Madrazo, Fracc. Pomoca, CP 86247, Saloya segunda, Necajuca, Tabasco	9,600
B00.02.07.02.01.-0482.- 3911-2022	Avicultores Cordobeses Asociados S.A. de C.V	Jaime Crivelli Espinoza	27 87 38 82 23	Av. 1 N° 1402, entre las calles 14 y 16 Colonia El Cerrito, CP 94930, Yanga, Veracruz	5,000
B00.02.07.02.01.-0493.- 3910-2022	Rastro de Aves y Frigoríficos P.A.I.S.A. de C.V.	Liliana Villalobos Cano	55 55 60 79 24	Camino a la Montaña #167 Fraccionamiento Industrial La Perla, CP 53340, Naucalpan, Estado de México	16,000
B00.02.07.02.01.-0494.- 3909-2022	Rastro de aves municipal de León	Gabriela Elizabeth Verdayes Lavín	47 72 40 85 53	Calle Río Santiago s/n Colonia La Luz, CP 37458, León, Guanajuato	6,600
B00.02.07.02.01.-0501.- 4113-2022	Planta Popular	Carlos Gerardo Gómez Moreno	87 12 63 91 76	Carretera Gómez Palacio-Francisco I Madero km 6.5, Ejido Jabonoso, CP 35015, Gómez Palacio, Durango	80,000
B00.02.07.02.01.-0523.- 4549-2022	Procesadora de aves La Paz	Juan Manuel Reyes Méndez	55 58 57 25 27	Paseo del Tepozan manzana 4, lote 2, Colonia Floresta, La Paz, Estado de México	11,000
B00.02.07.02.01.-0511.- 4329-2022	Aves Ideal S.A. de C.V.	Silvia Castañeda Romero	55 26 32 71 89	Barranca del muerto #8 Colonia Carlos Hank Gonzáles, La Paz, Estado de México	10,000
B00.02.07.02.01.-0547.- 4661-2022	Grupo Avícola La Asunción S.A. de C.V.	Felipe López Arias	91 41 18 87 43	Carretera Cárdenas-Comalcalco km 134, Col. Carlos Roviroso, C.P. 86680, Cunduacán, Tabasco	2,000
B00.02.07.02.01.-0569.- 4807-2022	Rastro Agropecuaria El Avión S. de P. R. de R. L.	Irving Ulises Aldrete Gómez	31 12 11 89 00 Ext.116	Forjadores esquina con Industriales Nayaritas s/n Colonia Ciudad Industrial, CP 63173, Tepic, Nayarit	30,000
B00.02.07.02.01.-0575.- 5106-2022	Procesadora de aves Leon S.A.	José Juan Domínguez Benavidez	55 58 55 05 74	Km 23.5 carretera federal México- Texcoco, municipio Los Reyes La Paz, Estado de México	20,000
B00.02.07.02.01.-0603.- 5434-2022	Proveedora de Aves La Concepción	Diego Hernández Herrera	64 41 90 14 35	Entrada al Poblado C-29, Col. Santa Teresa, Poblado Arroyo Hondo 2da sección, Cárdenas, Tabasco	1,000
B00.02.07.02.01.-0810.- 6817-2022	Rastro Avícola 21 de Marzo	Juan Carlos Soto Maciel	93 71 28 97 39	Ejido 21 de Marzo, municipio de Álamos, Sonora	10,000

**Capacidad
total
201,200**





Red de laboratorios autorizados

por la **SADER** que cuentan con la técnica de **RT-PCR** para el diagnóstico de **IA**

Laboratorios de diagnóstico clínico autorizados en materia zoonosaria, reconocidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de diagnosticar la presencia de la influenza aviar en el país.


LABORATORIO
DOMICILIO
TELÉFONO
CORREO

Laboratorio de Biología y Calidad Biológica

7 Norte No 602 Centro C.P. 75700 Tehuacán, Pue.

238 380 3.803
238 380 3800 ext. 139

miguel.ramirez@sanfer.com.mx
vicente.gonzalez@sanfer.com.mx

Laboratorio Cordobés de Diagnóstico Pecuario, S.C.

Avenida Las Quintas s/n, Fraccionamiento Las Quintas, C.P. 94543 Córdoba, Ver.

271 405 0931,
271 716 4990

escamillaj.lcdp@gmail.com
egaserins@gmail.com

Laboratorio Central Regional del Norte, S.A. de C.V.

Benito Juárez # 940 Centro Guadalupe C.P. 67100 Guadalupe, Nuevo León

818 367 4486 ext. 124

info@lcrn.mx
gcalidad@lcrn.mx

DIVAAGEN S.A. de C.V.

Av. De las torres No. 131 Edificio 3, Interior 3 F Col. Galindas C.P. 76177 Querétaro

442 245 6559

annabell.olvera@blteq.com

Laboratorio de Diagnóstico Especializado de Tehuacán

Av. Enrique Mont Solórzano O 24 Sur 120, Reforma, 75760 Tehuacán, Puebla

238 382 7652

lab_tehuacan_puebla2009@hotmail.com

Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto, Jal.

Calzada Solidaridad Iberoamericana No. 7069, Col. Las Pintas, C.P. 45690, El Salto, Jalisco.

33 36891567

patol@prodigy.net.mx

Laboratorio Central Regional de Mérida, Yucatán

Av. Correa Rancho calle 6 No. 402 x 17. P, Col. Díaz Ordaz, C.P. 97130, Merida Yucatán

99 9943 3451

lcrm02@yahoo.com.mx

Laboratorio de Biología Molecula Agropecuaria de Biosafety By Analitek Life

Lomas de los Pinos 5505-F, Col. La Estanzuela Vieja, C.P. 64984, Monterrey, Nuevo León

818 1040267

javier.garcia@analitek.com

Laboratorio de Patología Animal No. 117

Autopista-Querétaro Km 187 C.P. 76240, Calamanda, El Marques, Querétaro

44 8275 0080

lpagrocef@gmail.com

LABORATORIO
DOMICILIO
TELÉFONO
CORREO

Diagnósticos Clínicos Veterinarios S.A. de C.V.

Campesinos 224 Col. Granjas Esmeraldas C.P. 09810 Alcaldía Iztapalapa CDMX

55 5646 2554

rosalia.vigueras@dcvlab.com

Laboratorio de Patología Teca de Aguascalientes S.A. de C.V.

Antonio Gutiérrez Sola No. 120 Col. Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

449 971 1520

lapacc@prodigy.net.mx
tecaalabpat@tecaa.mx

Biología Veterinaria de Puebla, S.A. de C.V.

Camino Antiguo a San Lorenzo No. 500 El Carmen C.P. 75760 Tehuacan, Puebla

238 382 2107

biovettsa@biovettsa.com.mx

Laboratorio de Investigación Pecuaria y Patología S.A. de C.V.

Avicultores 47, Col. Las Aguilillas C. P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal.

378 781 4530

laboratoriolipepsa@gmail.com

Laboratorio de análisis clínicos, Pilgrim's, operaciones laguna, S.A. de R.L. de C.V.

Valle de Guadiana 294 Parque Industrial Gómez Palacio, C.P. 35078 Gómez Palacio, Dgo.

871 749 2028

juan.alday@pilgrims.com
arturo.villalobos@pilgrims.com

IAAP H5N1 EN AVES SILVESTRES, LAGUNA XICO, TLÁHUAC

El pasado 10 de noviembre, personal oficial de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), notificó elevada morbilidad y mortalidad de patos en el humedal de la laguna de Xico, cuerpo de agua compartido entre el municipio de Chalco del Estado de México y la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México.

Tras esta situación, personal de la CPA se trasladó al lugar para obtener muestras y enviarlas al laboratorio oficial, por lo que el 14 de noviembre se confirmó la presencia del virus de influenza aviar H5N1 de alta patogenicidad.



Como consecuencia de casos similares identificados en octubre en otros humedales del Estado de México, autoridades de ambos gobiernos, la Coordinación de recursos naturales y desarrollo rural, el SENASICA y la SADER, han estado trabajando en las acciones sanitarias de prevención y control. Inicialmente se llevó a cabo una reunión de coordinación interinstitucional para obtener el diagnóstico de situación de la enfermedad y la promoción de la notificación en la avicultura de traspatio, ya que no existen granjas de escala comercial. Como seguimiento a la reunión, se visitaron 533 predios de traspatio y 37 farmacias veterinarias y forrajeras en siete localidades de la Alcaldía de Tláhuac, ubicadas en un radio de 10 km del foco identificado en la laguna de Xico.

Con el objetivo de evitar en la manera de lo posible la persistencia del virus en el humedal, 65 técnicos de la autoridad local, previamente capacitados en procedimientos de rastreo, realizaron trabajos de saneamiento, con la recolección de patos silvestres muertos (792) y su disposición por enterramiento, actividades realizadas del 22 noviembre al 1° de diciembre, hasta el momento el virus de la IA H5N1 no ha llegado a las aves de traspatio, por lo que aún se continua incentivando la notificación oportuna de casos sospechosos.



CURSO DE CAPACITACIÓN A TERCEROS ESPECIALISTAS AUTORIZADOS

El pasado 28 de noviembre del presente año, se llevó a cabo el curso en línea "Actualización sobre las medidas de control para la influenza aviar", con el propósito de fortalecer los conocimientos de los médicos veterinarios Terceros Especialistas Autorizados en Movilización adscritos al Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario A. C., el cual es una entidad en cuya constitución confluyeron los intereses de los diversos agentes concurrentes de los procesos productivos agroalimentarios, quienes con esta acción, en primera instancia, pretenden que sus actividades de intercambio a lo largo de la cadena productiva se lleven a cabo en un marco de confianza y certidumbre.

Contando con la participación de aproximadamente 80 asistentes, personal de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales, presentó las características de la influenza aviar, así como aspectos de la vigilancia epidemiológica y las cuarentenas internas ligadas a la activación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal por la presencia del virus de la influenza aviar de alta

patogenicidad H5N1; asimismo, personal de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, sustentó la importancia del papel que juegan los Terceros Especialistas Autorizados en la expedición de los Certificados Zoosanitarios de Movilización.

Recordemos que los Terceros Especialistas Autorizados son las personas físicas autorizadas por la SADER para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas por el SENASICA. Estos organismos de coadyuvancia tienen la responsabilidad de expedir los Certificados Zoosanitarios de Movilización a través de los Centros de Certificación Zoosanitaria.

Con estas acciones, se fortalecen las capacidades técnicas de los Terceros Especialistas Autorizados para garantizar la movilización segura de aves, productos y subproductos dentro del territorio nacional para minimizar el riesgo de diseminación del virus de la influenza aviar.



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS SANITARIAS (COES) ESTATALES

ESTADO DE MÉXICO

26 oct, 3, 4 & 8 nov 2022

215 asistentes

Dependencias:

Autoridades estatales municipales de la región 1 de Amecameca y de la región 2 y 3 del Estado de México, SADER, SENASICA, SEDAGRO, CFPP, SECAMPO, Avicultores y ayuntamientos de la zona del Lago de Texcoco.

Temas:

- Informar sobre la presencia del virus de IA H5N1 en aves silvestres en la zona del Lago de Texcoco para la coordinación y promoción de la notificación oportuna.
- Avances de las medidas sanitarias del DINESA para el control, prevención y posible erradicación de la influenza aviar H7N3 y H5N1 de alta patogenicidad.
- Implementación de acciones de seguimiento en la avicultura de traspatio y comercial.
- Se presentaron los avances del rastreo epidemiológico del caso de IAAP H5N1 en aves de corral en el municipio de Zinacantepec, avances de diagnóstico de situación en las regiones del Lago de Texcoco y Valle de Chalco (Laguna de Xico) por identificación de un virus de IA H5N1 en aves silvestres de vida libre.





GUANAJUATO

7 nov 2022

18 asistentes

Dependencias:

SADER, SENASICA, SEDAGRO, CFPP y Avicultores.

Temas:

- Avances de las medidas sanitarias del DINESA para el control, prevención y posible erradicación de la influenza aviar H7N3 y H5N1 de alta patogenicidad.



SLP

7 nov 2022

12 asistentes

Dependencias:

Representantes de la SEDARH del Gobierno del estado de San Luis Potosí, de la Secretaría de Agricultura, de SENASICA, de CPA y del CEFPPSLP.

Temas:

- Se elaboró un organigrama como medida preventiva ante cualquier contingencia zoonosaria que se pudiera presentar.
- Se reiteró la importancia de establecer un PVI en los límites entre los estados de San Luis Potosí y Nuevo León.
- Se solicitó a la SADER estatal fortalecer la vigilancia epidemiológica en las Unidades de Producción Avícolas y promover la notificación de casos sospechosos.



CDMX

25 nov 2022

17 asistentes

Dependencias:

Autoridades de la Alcaldía Xochimilco, SENASICA y pequeños productores de aves.

Temas:

- Se impartió una plática para el reconocimiento de la IAAP, con el objetivo de promover la notificación oportuna de las sospechas, asimismo dar recomendaciones en materia de bioseguridad.





Notifica



**MVZ
Jorge Francisco
Cañez de la Fuente**

Baja California, Baja
California Sur,
Sinaloa y Sonora

Cel. 662 187 2055

**MVZ
José Luis Güemes
Jiménez**

Chihuahua, Coahuila y
Durango

**Tel. 871 725 2666
Cel. 871 211 0640**

**MVZ Erasmo
Márquez García**

Nuevo León,
San Luis Potosí,
Tamaulipas y
Zacatecas

**Tel. 444 567 6124
Cel. 449 911 8995**

**MVZ
Laureano F.
Vázquez Mendoza**

Aguascalientes,
Colima, Jalisco,
Michoacán y Nayarit

**Tel. 333 635 3606
Cel. 331 025 8051**

Directorio

de las Coordinaciones Regionales del DINESA



**MVZ
Eric Rojas Torres**

Guerrero, Morelos,
Puebla, Tlaxcala,
Norte de Veracruz

**Tel. 222 236 7854
Cel. 246 126 1737**

**MVZ
Iram Aguilar
Márquez**

Chiapas, Oaxaca,
Tabasco y
Sur de Veracruz

**Tel. 961 602 0256
Cel. 444 142 8832**

**MVZ
Gabino Galván
Hernández**

Campeche, Quintana
Roo y Yucatán


**Tel. 999 921 9417
Cel. 999 233 1706**

**MVZ
Abel Rosas Téllez**

Ciudad de México,
Estado de México,
Guanajuato, Hidalgo y
Querétaro

Cel. 961 128 9217





En estas fechas tan
entrañables, deseamos que
la paz, el amor y la alegría
reine en nuestras vidas.

Felices fiestas



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

